



<b>GDR</b>	CO06. GDR DE LA SUBBETICA CORDOBESA.		
<b>EDL y ZRL</b>	DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL CORAZON DE ANDALUCIA <a href="http://www.gruposubbetica.com/estrategia-de-desarrollo-local-participativa-2/">http://www.gruposubbetica.com/estrategia-de-desarrollo-local-participativa-2/</a> ZRL: Subbética Cordobesa (Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros)		
<b>Convocatoria</b>	2017		
<b>Denominación Líneas de ayuda</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.	OG1PS1		121.405,35 €
2. Eficiencia energética	OG2PP1		469.443,00 €
3. Infraestructura de servicios para el desarrollo socioeconómico	OG2PP2		144.000,00 €
4. Infraestructura de ocio	OG2PP3		925.638,00 €
5. Infraestructura turística	OG2PP4		210.928,00 €
6. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial	OG2PS1		247.964,87 €

### Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.

<b>Código</b>	OG1PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	121.405,35 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos en industrias agroalimentarias:

- Creación/modernización/ampliación.
- Innovación y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

Los tipos de proyectos indicados deberán estar vinculados a la transformación y/o comercialización de productos del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) y del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013):

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.
- Las actuaciones pertenecientes a esta línea abordarán el ámbito innovador: Cadena Agroalimentaria. La cadena agroalimentaria es un sistema que agrupa actores económicos y sociales interrelacionados que participan articuladamente en actividades que agregan valor a un bien o servicio, desde su producción hasta que este llega a los consumidores, incluidos los proveedores de insumos y servicios, transformación, industrialización, transporte, logística y otros servicios de apoyo, como el de financiación.
- Se excluyen de la presente línea de ayuda, los proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a 100.000 €.

### Personas beneficiarias elegibles.

Pymes de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013, apartados a), b), c) y d).

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gastos total elegible. Cuando como consecuencia del proceso de transformación y/o comercialización, el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

<b>Denominación Línea de ayuda 2</b>					
Eficiencia energética.					
<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	469.443,00 €
<b>Proyectos elegibles.</b>					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acciones de eficiencia energética en la instalación del alumbrado público de bajo consumo, preferentemente tecnología LED, incluyendo centros de mando y luminarias, infraestructura de cableado y soportes, incluyendo pequeñas obras para la instalación de los soportes.</li> <li>b) Programas informáticos de gestión vinculados a la eficiencia energética.</li> <li>c) Instalaciones de calderas que utilicen biomasa en edificios públicos.</li> <li>d) Cualquier otra actuación que conlleve mejora de eficiencia energética en infraestructuras públicas.</li> </ul>					
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos.</b>					
Las actuaciones deberán ser de carácter no productivo.					
<b>Personas beneficiarias elegibles.</b>					
Entidades Públicas Locales.					
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b>					
<b>Gastos elegibles.</b>					
Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.					
Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.					
Podrán ser elegibles entre otros:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.</li> <li>b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.</li> <li>c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, gastos generales y beneficio industrial. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).</li> <li>d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.</li> </ul>					
<b>Gastos no elegibles.</b>					



**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 3

Infraestructura de servicios para el desarrollo socioeconómico.

<b>Código</b>	OG2PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	144.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos que propicien la creación de infraestructuras básicas que contribuyan a la creación de empresas, así como a la creación de empleo:

- Construcción de viveros de empresas.
- Actuaciones en equipamientos básicos necesarios para dichas infraestructuras.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones podrán ser de carácter productivo y/o no productivo.

#### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas Locales.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser elegibles entre otros:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, gastos generales y beneficio industrial. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

#### Gastos no elegibles.

#### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



Cuando el proyecto u operación sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75 % del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Cuando el proyecto u operación sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será es del 100% del gasto total elegible.

#### Denominación Línea de ayuda 4

Infraestructuras de ocio.

<b>Código</b>	OG2PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	925.638,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Construcción/ampliación/mejora de parques públicos.
- Construcción/ampliación/mejora de parques infantiles.
- Construcción/ampliación/mejora de parques infantiles de tráfico.
- Construcción/ampliación/mejora de instalaciones deportivas.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones podrán ser de carácter productivo y/o no productivo.

Las actuaciones deberán facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal conforme a lo indicado en el punto 7 de la EDLP. (Pág. 328 de la EDL)

Las actuaciones deberán facilitar y dar nuevas ofertas de ocio a la juventud de la comarca, conforme lo indicado a en el punto 7 de la EDLP. (Pág. 328-329 de la EDL)

#### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas Locales.

#### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Gastos elegibles.

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser elegibles entre otros:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, gastos generales y beneficio industrial. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de



patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando el proyecto u operación se de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75 % del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Cuando el proyecto u operación sea carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 5

Infraestructura turística.

<b>Código</b>	OG2PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	210.928,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y mejora de infraestructuras turísticas realizadas por entidades públicas.
- Construcción y/o mejora de albergues municipales.
- Construcción de aparcamientos orientados al desarrollo turístico en municipios con reducida capacidad de aparcamiento.

Se entenderá que un municipio tiene reducida capacidad de aparcamiento cuando la proporción entre plazas existentes y número medio de visitantes al día, tomando como referencia un periodo de un año (el dato será facilitado por el ayuntamiento correspondiente a la localización del aparcamiento), sea menor del 25%.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones podrán ser de carácter productivo y/o no productivo.

### Personas beneficiarias elegibles.

Entidades Públicas Locales.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser elegibles entre otros:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, gastos generales y beneficio industrial. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



**Gastos no elegibles.**

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

Cuando el proyecto u operación se de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será del 75 % del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Cuando el proyecto u operación sea carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

### Denominación Línea de ayuda 6

Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	247.964,87 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos destinados a la creación y mejora de las empresas del territorio:

- Creación/modernización/ampliación de pymes, que prestan servicio a la economía y/o población rural, es decir aquellas pymes pertenecientes a sectores secundario, terciario y sector de la información.
- Innovación y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental
- Mejora de la calidad de los productos.
- Diversificación de los productos.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes sectores: sector de la producción agraria y forestal, así como transformación y/o comercialización de los anteriores.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.

Las actuaciones pertenecientes a esta línea abordarán alguno de los ámbitos innovadores: Turismo, Ocio y Servicios Asistenciales, Biodiversidad y Medioambiente y/o Energías Renovables y Eficiencia Energética. Estos ámbitos innovadores se encuentran definidos en el punto 5.2 de la EDLP.

### Personas beneficiarias elegibles.

Pymes de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

### Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el R(UE) 1407/2013. El límite máximo de ayuda será de 200.000 € por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.